



En la fecha paso las diligencias al Despacho del señor para su conocimiento. Se deja constancia que los días 5 a 9 y 12 de abril de 2021 el titular del Despacho estará de compensatorio en razón al cumplimiento del turno de Habeas Corpus durante la semana santa Vélez, 30 de marzo de 2021

**Dora González Franco**

Secretaria

**VERBAL**  
**EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO**  
**Rad: 68861.31.84.001.2021.00021.00**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA**

Vélez, Santander, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la presente demanda cumple con los requisitos legales, trae los anexos necesarios y este Despacho es competente para adelantar el trámite respectivo, se procederá a su admisión.

En cuanto a la medida de protección deprecada a favor de la demandante, se niega dicha solicitud toda vez que dicha petición se debe elevar ante la Comisaría de Familia de Barbosa, para que allí se conmine al agresor y se tomen las medidas de protección necesarias para salvaguardar la integridad de la parte actora.

Por lo brevemente expuesto se

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Admitir la demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO interpuesta por LUYAR ALEIDA JEREZ RUÍZ contra CÉSAR AUGUSTO QUIROGA QUINTERO.

**SEGUNDO:** Dar al proceso el trámite Verbal previsto por el Libro Tercero, Sección Primera, Título I, Capítulo I, artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

**TERCERO:** Notificar personalmente este auto al demandado CÉSAR AUGUSTO QUIROGA QUINTERO y correrle traslado de la demanda por el término de veinte (20) días. Como aquel reside en la vereda Francisco de Paula Santander, Sector Villa Luz, de Barbosa



Santander, remítasele comunicación a cargo de la parte demandante, informándole sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de esta providencia, previniéndolo para que comparezca al Juzgado **previa** cita a recibir notificación dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino, como lo establece el artículo 291 del Código General del proceso.

Previo a lo anterior, realícese contacto telefónico con la parte demandada al número suministrado en la demanda con el fin de obtener el correo electrónico. Déjese constancia de esta actuación en el expediente.

**CUARTO:** Notificar al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia.

**QUINTO:** Reconocer a la abogada ANA BEATRIZ GUZMÁN RODRÍGUEZ, portadora de la Tarjeta Profesional No. 307.312 del C.S. de la J. como apoderada de la demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

### NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,



**JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE  
FAMILIA DE VELEZ**

El auto que antecede se notificó a las partes  
por anotación hecha en el estado fijado

hoy, **14 DE ABRIL DE 2021**



**DORA GONZÁLEZ FRANCO**  
Secretaria